



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 769.-

Asunción, *24* de mayo de 2019

Señor
Rodrigo Luis González, presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 551, **QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS QUE SE CARGAN Y DESCARGAN EN PUERTO UNIÓN UBICADO EN ZEBALLOS CUÉ, CIUDAD DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198501



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 551 .-

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS QUE SE CARGAN Y DESCARGAN EN PUERTO UNIÓN UBICADO EN ZEBALLOS-CUÉ, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sobre los siguientes puntos:

- a. Detalle del listado completo de productos agroquímicos que se cargan y se descargan en el Puerto Unión, ubicado en el barrio Zeballos-Cué de la Ciudad de Asunción, especificando tipo de agroquímico y sus cantidades, de forma anual desde su habilitación.
- b. Si la empresa del Puerto de Unión cuenta con un protocolo de mitigación de accidentes, homologado por SENAVE, considerando que a quinientos metros de sus instalaciones se encuentra la toma de agua de ESSAP.
- c. En caso afirmativo, remitir el protocolo homologado por SENAVE completo.
- d. En caso negativo, explicar los motivos por los cuales no cuenta con un protocolo homologado por SENAVE de mitigación de accidentes.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





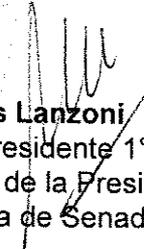
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 551.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

